



VISADO PARA PRESTACIÓN TRANSNACIONAL DE SERVICIOS (TPE)

Cuando una empresa radicada en los Países Bajos desplace temporalmente trabajadores no comunitarios a España en el marco de una prestación de servicio transnacional con una empresa española, dichos trabajadores precisan, para una estancia superior a tres meses, un visado. Para la tramitación del visado, deberán presentar original y copia de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- **Una fotografía** reciente, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Pasaporte** en vigor con vigencia mínima de 1 año desde la presentación de la solicitud de visado.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, etc.).
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, incluido el COVID-19."* Si el certificado se hace en idioma distinto del español, deberá aportarse traducción jurada.
- **Certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.
- **Copia del contrato de trabajo con la empresa de Países Bajos.**
- **Certificado de la empresa** en el que se confirme que se trata de una prestación transnacional para una estancia en España superior a tres meses y que el empleado seguirá percibiendo su sueldo y prestaciones sociales en Países Bajos.
- **Comunicación de desplazamiento.** Documentación que acredite que la empresa que le ha contratado **ha comunicado con anterioridad al inicio del desplazamiento a la autoridad laboral competente** por razón del territorio donde se vayan a prestar los servicios, los datos de la empresa y de los trabajadores que desplaza. La comunicación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 45/1999, cuyo contenido se reproduce a continuación:

Artículo 5 Comunicación de desplazamiento

1. A efectos de asegurar el cumplimiento de esta ley, el empresario que desplace trabajadores a España en el marco de una prestación de servicios transnacional deberá comunicar el desplazamiento, antes de su inicio y con independencia de su duración, a la autoridad laboral española competente por razón del territorio donde se vayan a prestar los servicios. La comunicación se hará por medios electrónicos, en el modo que se



determine reglamentariamente. A tal efecto, por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social se establecerá, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, un registro electrónico central de tales comunicaciones.

2. La comunicación de desplazamiento contendrá los datos e informaciones siguientes:

- a) La identificación de la empresa que desplaza al trabajador.*
- b) El domicilio fiscal de dicha empresa y su número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- c) Los datos personales y profesionales de los trabajadores desplazados.*
- d) La identificación de la empresa o empresas y, en su caso, del centro o centros de trabajo donde los trabajadores desplazados prestarán sus servicios.*
- e) La fecha de inicio y la duración previstas del desplazamiento.*
- f) La determinación de la prestación de servicios que los trabajadores desplazados van a desarrollar en España con indicación del supuesto que corresponda de los previstos en el artículo 2.1.1.º*

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tasa por la tramitación de este visado es de 60€

Los solicitantes deberán presentarse PERSONALMENTE en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.